--- Trelew, de diciembre de 2014.----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

--- Que a fs. 288/297vta. se dictó sentencia definitiva, la que fue apelada a fs. 301 por la parte actora, dicho recurso fue concedido a fs. 302 en los términos del art. 59 de la Ley XIV nº 1. El memorial de agravios luce a fs. 309/314, y el juez *a quo* a fs. 315 resolvió tener por extemporáneo el memorial del actor, sin más.----------

--- En consecuencia, ejerciendo esta Alzada –como juez del recurso– la facultad examinar tanto la admisibilidad como la procedencia de los recursos deducidos (doc. art. 279, C.P.C.C.; conf. esta Sala SIC. nº105 de 2001; nº 180 de 2007, nº 277 de 2009, entre otras), corresponde declarar desierto el recurso de fs. 301, concedido a fs. 302 (art. 269, C.P.C.C.).----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:**----------

--- Declarar desierto el recurso deducido a fs. 301 y concedido a fs. 302.----------

--- Ordenar el desglose de la pieza de fs. 309/314 para devolver a su presentante, dejándose constancia del retiro. Ínterin resérvese en Secretaría.----------

--- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL NUMERO_____2014 - SIL - CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO